



CONVOCATORIA	Código: AP-GD-RG-14	Gestión Documental	Versión: 0	Pág. 1 de 1
--------------	------------------------	--------------------	------------	-------------

## CONVOCATORIA 001

**De:** SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL

**Para:** ALCALDES MUNICIPALES

**Fecha:** ABRIL 09 DE 2014

### INFORMACIÓN GENERAL

La Gobernación de Santander atendiendo los Principios fundamentales de participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho y con el objeto de acatar la reglamentación establecida mediante el Decreto 4934 de 2009.

Considerando que el Ministerio de Cultura mediante Resolución 0551 de Marzo de 2013; 2302 de Septiembre/2013, y 701 de Marzo 20/2014; y dando cumplimiento a las normativas vigentes en cuanto a la inversión de los recursos recaudados por el 4% adicional al impuesto Nacional de Consumo de Telefonía Móvil, y a las políticas estatales para la protección y promoción del patrimonio cultural para la vigencias 2013 y 2014 respectivamente.

### CONVOCA

A los alcaldes de los 87 Municipios del Departamento de Santander a presentar proyectos de patrimonio cultural; participando en el proceso de selección y priorización de proyectos a ejecutar con los recursos provenientes del Impuesto Nacional de Consumo de Telefonía Móvil, para el apoyo a programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

### RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Ley 1607 de 2012 por medio de la cual se crea el Impuesto Nacional al Consumo (artículos 71 y 72), Decreto 4934 de 2009, Ley 397/1997 (Ley General de Cultura) modificada por la Ley 1187/2008.

#### 1.1 OBJETO

Convocar a los alcaldes de los 87 municipios del Departamento de Santander a presentar propuestas de proyectos culturales para ser cofinanciados con recurso provenientes del Impuesto Nacional de Consumo de Telefonía Móvil, destinados a inversión en cultura de conformidad con el Decreto 4934 de 2009.

#### 1.2 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:



Certificado N° SC 4317-1



CONVOCATORIA	Código: AP-GD-RG-14	Gestión Documental	Versión: 0	Pág. 2 de 1
--------------	------------------------	--------------------	------------	-------------

La Gobernación de Santander suscribirá convenios con aquellos Municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, aprobados por el Consejo Departamental de Patrimonio de Santander, y que obtengan concepto favorable del Ministerio de Cultura.

Los proyectos deben estar en concordancia con los planes de Desarrollo Municipal y Departamental teniendo en cuenta los lineamientos dados por el Ministerio de Cultura para tal fin.

### 1.3 LÍNEAS A EJECUTAR:

Los municipios interesados deberán presentar propuestas que atiendan única y prioritariamente las líneas de Inversión establecidas por el Ministerio de Cultura así:

Línea 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.

Línea 2: Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.

Línea 3: Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública.

Línea 4: Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Línea 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito nacional y a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.

Línea 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.

Línea 7: Programas culturales y artísticos de gestores y creadores con discapacidad.



Certificado N° SC 4317-1



CONVOCATORIA	Código: AP-GD-RG-14	Gestión Documental	Versión: 0	Pág. 3 de 1
--------------	------------------------	--------------------	------------	-------------

## 1.4 CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA, POSTULACIÓN, ELEGIBILIDAD Y VIABILIZACIÓN PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO NACIONAL DE CONSUMO A LA TELEFONÍA MÓVIL

Convocatoria Pública:	09 de Abril 30 de Abril de 2014
Estudio de Viabilidad Técnica:	02-09 de Mayo de 2014
Evaluación del Consejo de Patrimonio:	12-23 de Mayo de 2014
Resultados de la convocatoria:	26 de Mayo de 2014

## 1.5 DECLARATORIA DESIERTA.

La Gobernación de Santander podrá declarar desierto la presente convocatoria cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los Proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de las propuestas.

En el caso de declarar desierto el proceso se procederá a invitar nuevamente.

## 2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Se aceptarán las propuestas recibidas hasta las 18:00 p.m. del 07 de Mayo de 2014. Las propuestas deberán ser enviadas por correo o entrega personal en sobre cerrado en la Gobernación de Santander (Secretaria de Cultura y Turismo) y rotulado de la siguiente manera:

(Extremo superior izquierdo del sobre)  
Nombre del municipio Solicitante  
(Centro del sobre)  
Dirección del proponente

Señores:  
Secretaria de Cultura y Turismo  
(Centro Cultural del Oriente)  
Convocatoria Publica N° 001 de Fecha 08 de Abril de 2014

- Se rechazará automáticamente cualquier solicitud recibida fuera de plazo y hora indicada.
- Se debe prever que, en caso de envío postal, el sobre llegue en fecha y hora indicada.
- No se recibirán ofertas presentadas por Internet, fax, ni en lugar o en oportunidades diferentes a las señaladas en los presentes términos de referencia.



Certificado N° SC 4317-1



CONVOCATORIA	Código: AP-GD-RG-14	Gestión Documental	Versión: 0	Pág. 4 de 1
--------------	------------------------	--------------------	------------	-------------

Nota: La Gobernación de Santander evaluará las propuestas de proyectos de acuerdo a criterios establecidos, reservándose el derecho de cofinanciar o no, total o parcialmente los proyectos aprobados y sujetos a la disponibilidad de fondos. El envío de propuestas de proyecto no significa en ningún momento un compromiso directo o indirecto de la gobernación de Santander para otorgar financiamiento.

### 3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

#### 3.1 REQUISITOS TÉCNICOS:

- El proyecto debe estar encaminado a financiar programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.
- Formato perfil del proyecto recursos Impuesto Nacional al Consumo, debidamente diligenciado.

Anexo 1. Instructivo para el diligenciamiento del formato único de presentación de proyectos - municipios

Anexo 2. Lineamientos sobre convocatoria

- No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.
- Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la invitación.
- No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la invitación.

#### 3.2 REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN:

1.) Dependiendo de las características y línea de acción del proyecto se deberán anexar soportes de los estudios o documentos complementarios al proyecto así:

- Documento, estudio, o concepto emitido por una entidad o profesional especialista en el tema donde conste el riesgo de pérdida o deterioro del bien o manifestación cultural que se quiere proteger. (Si aplica)
- Documento, estudio, o concepto emitido por una entidad o profesional especialista en el tema indicando la valoración histórica y socio cultural o artístico del bien o manifestación cultural a intervenir. (Si aplica)

#### 3.3 REQUISITOS LEGALES:

En el caso de que su proyecto reciba viabilización y prioridad positiva por parte del Consejo Departamental de Patrimonio de Santander, debe presentar los siguientes documentos:



Certificado N° SC 4317-1



CONVOCATORIA	Código: AP-GD-RG-14	Gestión Documental	Versión: 0	Pág. 5 de 1
--------------	------------------------	--------------------	------------	-------------

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del alcalde municipal ampliada al 150%.
- Fotocopia de la libreta militar, si es del sexo masculino. (Persona natural o representante Legal si es hombre menor de 50 años, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 modificado el art.111 del Decreto 2150 de 1995)
- Fotocopia del Acta de Posesión.
- Fotocopia de la credencial que lo acredita como alcalde del municipio
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT del municipio expedido por la DIAN.
- Acuerdo de delegación para hacer convenios emitido por el Consejo Municipal
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (vigente) del alcalde y el municipio.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente) del alcalde y el municipio
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional.

#### 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

A todas las propuestas viabilizadas le serán aplicados criterios de priorización por parte del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Santander, mediante los cuales se asignaran un puntaje a partir del cual se distribuirán los recursos asignados, los cuales son:

Los criterios considerados son:

##### CRITERIOS PUNTAJE

- |  |           |
|--|-----------|
| 1. Riesgo de pérdida o deterioro del bien o manifestación cultural           | 15 puntos |
| 2. Valoración histórica y socio cultural, artístico o manifestación cultural | 15 puntos |
| 3. Cobertura e impacto socio-cultural de la acción o el proyecto             | 15 puntos |
| 4. Viabilidad social y la articulación del proyecto con programas locales    | 20 puntos |
| 5. Participación ciudadana   | 15 puntos |
| 6. Valoración de cofinanciación económica de la entidad proponente           | 20 puntos |

PARA UN TOTAL DE 100 PUNTOS

Atentamente,

  
**MARITZA PRADA HOLGUIN**  
 Secretaria de Cultura y Turismo

Proyecto: Carmen Alicia Serpa  
 Profesional Universitario Grupo Cultura y Turismo

Revisó Aspectos Jurídicos: Alexandra Duarte Yepes  
 Abogada C.P.S



Certificado N° SC 4317-1

# ANEXOS

 <p>Libertad y Orden</p> <p><b>Ministerio de Cultura</b> República de Colombia</p>	<p><b>RECURSOS IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL</b></p> <p><b>INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS - MUNICIPIOS -</b></p>	Página 1 de 5
		<p>Código: I-DPA-002 Versión: 0 Fecha Aprobación: 21-05-2010</p>

## PRESENTACIÓN:

Con el fin de unificar la presentación de los proyectos postulados para acceder a financiación a través de los recursos provenientes del adicional al IVA a la telefonía móvil, este formato ayudará a exponer el contenido, de acuerdo con la información que se requiere para que los evaluadores puedan emitir los conceptos y den viabilidad a los proyectos. El Formato de Presentación de Proyectos debe ser diligenciado en su totalidad de acuerdo con lo desarrollado en el presente instructivo, suministrando datos reales que serán objeto de evaluación, sin alterar su esquema.

## SECCIONES DEL FORMATO:

1. Identificación del proponente
2. Identificación del proyecto
3. Perfil del proyecto
4. Viabilización del proyecto<sup>1</sup>

A continuación se procederá a explicar la información que se debe diligenciar en cada una de las secciones.

## **1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

**MUNICIPIO:** nombre del municipio.

**NIT:** número de Identificación Tributaria registrado en la Cámara de Comercio, incluya el dígito de verificación.

**REPRESENTANTE LEGAL:** nombres y apellidos del representante legal del municipio.

**C.C.** número de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.

**ENTIDAD O DEPENDENCIA DE CARÁCTER PÚBLICO:** nombre de la entidad o dependencia encargada de formular el proyecto, ej. Secretaría, Oficina, Instituto, Gerencia, Unidad, Dirección, entre otras.

**DIRECCIÓN:** dirección de la alcaldía.

**TELÉFONO:** número de contacto de la entidad o dependencia formuladora.

**CORREO ELECTRÓNICO:** dirección de correo electrónico del responsable de formular el proyecto.

**FAX:** número de fax de la entidad o dependencia.

**RESPONSABLE:** nombres y apellidos del responsable de formular el proyecto.

---

<sup>1</sup> Esta sección es para diligenciamiento exclusivo de la Entidad responsable de cultura en el Departamento y del Consejo Departamental de Patrimonio.

 <p>Libertad y Orden</p> <p><b>Ministerio de Cultura</b> República de Colombia</p>	<p><b>RECURSOS IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL</b></p> <p><b>INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS - MUNICIPIOS -</b></p>	Página 2 de 5
		<p>Código: I-DPA-002 Versión: 0 Fecha Aprobación: 21-05-2010</p>

## **2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

### **NOMBRE DEL PROYECTO**

**LÍNEA EN LA QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 4934 DE 2009:** señale con una X la(s) línea(s) de que trata el proyecto.

## **3. PERFIL DEL PROYECTO**

**DESCRIPCIÓN:** enuncie de manera breve y concisa en qué consiste el proyecto.

**RELACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:** enuncie la relación con las líneas, estrategias o políticas culturales enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

**RELACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:** enuncie la relación con las líneas, estrategias o políticas culturales enmarcadas en el Plan de Desarrollo Departamental.

**JUSTIFICACIÓN:** sustente claramente la situación que se pretende mejorar o el problema a solucionar, describiendo los beneficios del proyecto.

**ANTECEDENTES:** explique las causas que generaron el problema y acciones anteriores que se hayan adelantado para solucionar o mejorar la situación actual.

**OBJETIVO GENERAL:** defina el fin primordial del proyecto de acuerdo con el problema evidenciado o la situación a mejorar. A este objetivo se deben orientar las actividades del proyecto.

El objetivo debe ser claro, realizable y debe reflejar el propósito de dar solución a la necesidad planteada.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** plantee claramente los propósitos que espera alcanzar con la ejecución de las actividades del proyecto. Estos objetivos deben guardar total coherencia con los resultados esperados y los indicadores definidos en cuanto a cobertura y población beneficiaria.

### **INDICADORES:**

- **Personas beneficiadas:** Describa las características de la población que se beneficiará con el proyecto. Se puede considerar la edad, género, actividad económica, estratificación y características étnicas y culturales. En el recuadro consigne el número.
- **Cobertura:** Describa el territorio al que pertenecen las personas beneficiadas, puede ser una zona, región, departamento, municipio, corregimiento, vereda o localidad según el caso. En el recuadro consigne el número.

**CRONOGRAMA:** describa las actividades y defina los tiempos de ejecución de cada una. La distribución de las actividades debe estar cuantificada en número de meses. Por ejemplo, si el proyecto es para desarrollar inventarios y registro del patrimonio cultural, éste debe estar subdividido en actividades tales como Investigación histórica y documental, Trabajo de Campo, entre otras, y cada actividad debe estar determinada en el tiempo así:

 <p>Ministerio de Cultura República de Colombia</p>	<b>RECURSOS IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL</b>  <b>INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS - MUNICIPIOS -</b>	Página 3 de 5
		Código: I-DPA-002 Versión: 0 Fecha Aprobación: 21-05-2010

Cronograma		
Actividad: <i>Es la acción que implementará para lograr los objetivos específicos de manera detallada.</i>	N° Meses: <i>Número de meses que tardará la actividad en generar el resultado esperado.</i>	Resultados Esperados: <i>Relacione por cada actividad el producto específico a obtener.</i>
<i>Ejemplo:</i> Investigación histórica y documental	<i>Ejemplo:</i> 1	<i>Ejemplo:</i> Documento sobre Investigación histórica y documental desarrollada

Nota: Es necesario que las actividades se planteen de manera clara para que los evaluadores logren observar alineación directa con los objetivos que se formularon para cumplir con el proyecto.

**FINANCIACIÓN:** Discrimine las fuentes de financiación para el desarrollo del proyecto.

<u>Fuente</u>	<u>Descripción</u>
Recursos IVA vigencias anteriores	Los recursos provenientes del incremento del 4% al impuesto sobre las ventas IVA del servicio de telefonía móvil son destinados a la inversión social y se distribuyen en un 75% para Coldeportes y el 25% será girado al Distrito Capital y a los Departamentos, para destinar un <b>50% a programas de fomento y desarrollo deportivo y el 50% a programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura</b> y la actividad artística colombiana. <b>Las líneas de inversión autorizadas para ejecutar los recursos IVA Cultura, están descritas en el artículo 5 del decreto 4934 de 2009.</b> Los recursos deben ejecutarse a través de convenios con los municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados.
Recursos IVA vigencia actual	
Recursos IVA (10% Red Nacional de Bibliotecas)	
SGP Sistema General de Participaciones	El 11.4% del total de la distribución del Sistema General de Participaciones corresponde a la participación de Propósito General, de éste el <b>3% debe destinarse a la cultura.</b> (Art. 49 Ley 863 de 2003)
Estampilla Procultura Municipal y Departamental	Las Asambleas Departamentales y Consejos Municipales tienen la facultad para crear la Estampilla Procultura. Estos recursos son administrados por el respectivo ente territorial al que le corresponda el fomento y estímulo de la cultura, con destino a proyectos que se encuentren en línea con los planes nacionales y locales de cultura. <b>El 60% del recaudo debe destinarse a proyectos culturales y artísticos de la región.</b> (Ley 863 de 2003) Adicionalmente, según lo establece la Ley N° 1379 de 2010 sobre la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, <b>no menos del 10% del recaudo de la Estampilla Procultura en el orden nacional, departamental, municipal o distrital donde haya sido creada o se cree, se destinará a financiar proyectos para la promoción, protección e intervención de las bibliotecas y los servicios bibliotecarios a su cargo.</b>
Regalías Municipio y Departamento	Regalías Directas: Las entidades territoriales que reciben regalías directas por realizar actividades en su jurisdicción de explotación de recursos naturales no renovables, así como los puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos explotados o sus productos derivados, deben destinar dichos recursos prioritariamente para cubrir las necesidades en los servicios de educación básica, salud, agua potable y saneamiento básico y reducción de los niveles de mortalidad infantil. <b>Alcanzados los mínimos en cobertura, pueden destinar el 90% a financiar proyectos de inversión de otra naturaleza establecidos como prioritarios en los planes de desarrollo municipales o departamentales,</b> de lo contrario no menos del 60% de estos recursos deben destinarse para alcanzar las coberturas establecidas en el caso de los departamentos, y en caso de los municipios no menos del 75%.
Fondo Nacional de Regalías	Las entidades territoriales pueden acceder a la financiación de proyectos de inversión para sus regiones con cargo a los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías – FNR, Escalonamiento y recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera –FAEP–, que tengan como objeto el desarrollo de proyectos de Intervención de Bienes de Interés Cultural, de Construcción de Infraestructura Cultural y de Infraestructura Deportiva y Recreativa, siempre y cuando cumplan con las coberturas básicas de salud, educación, agua potable y alcantarillado y el mínimo en el indicador de mortalidad infantil. Bajo las anteriores precisiones, <b>la Entidad Territorial que alcance los porcentajes, podrá utilizar los recursos de regalías para financiar proyectos culturales, para lo cual debe formular y presentar el proyecto al Ministerio de Cultura,</b> cumpliendo lo establecido en el Artículo 2° del Decreto 416 de 2007 y los criterios de viabilidad, elegibilidad y requisitos básicos de presentación señalados en el Acuerdo 16 de 2008, con el fin de que sean viabilizados, registrados en el BPIN, y posteriormente accedan a los recursos del FNR.

 Libertad y Orden <b>Ministerio de Cultura</b> República de Colombia	<b>RECURSOS IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL</b>  <b>INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL          FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS          - MUNICIPIOS -</b>	Página 4 de 5
		Código: I-DPA-002 Versión: 0 Fecha Aprobación: 21-05-2010

<u>Fuente</u>	<u>Descripción</u>
Recursos Propios Municipio y Departamento	<p>- Ingresos corrientes de libre destinación: Se giran como participación de los Ingresos Corrientes de la Nación a los Municipios. Aquellas rentas o recursos de que dispone un ente territorial con el propósito de atender los gastos que la ejecución de sus proyectos.</p> <p>- Transferencias nacionales (Sistema General de Participaciones de Libre Destinación): Recursos que no son de forzosa destinación y que hacen parte del rubro de Propósito General del SGP, recursos que la Nación transfiere por mandato constitucional a las entidades territoriales (Ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007). Sólo los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General* Fuente DNP.</p>
Cooperación Nacional e Internacional	<p>Los recursos de cooperación nacional e internacional, de carácter público y privado, se puede gestionar con organismos técnicos de cooperación, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas comprometidas con la responsabilidad social. <b>La cooperación se logra materializar en obtener asignación de recursos financieros no reembolsables (recursos en efectivo, material y equipos y/o financiación de estudios de preinversión y factibilidad) y deben ser incluidos obligatoriamente en el presupuesto.</b></p>
Recursos inversión Ministerio de Cultura	<p>El Ministerio de Cultura a través del desarrollo de sus planes, programas y proyectos puede cofinanciar proyectos que cumplan con los requisitos establecidos.</p> <p>De acuerdo con la naturaleza del proyecto puede <b>contactarse con las Direcciones Técnicas del Ministerio para conocer los medios de acceso.</b></p>
Programa Nacional de Concertación Cultural	<p>Las organizaciones culturales del país de diverso nivel de desarrollo, cobertura y ubicación geográfica, presentan proyectos culturales, respondiendo a una convocatoria anual que precisa procesos de selección sistemáticos, de seguimiento al uso de los recursos públicos y de evaluación de sus efectos culturales, tanto en las instituciones favorecidas, como en las propias comunidades en las que se actúa, a través del apoyo financiero a los proyectos. Para poder acceder a los apoyos de proyectos culturales y artísticos, anualmente se abre una <b>convocatoria pública en la cual se establecen los criterios y requisitos de participación para personas jurídicas del sector público como alcaldías, gobernaciones y entidades públicas del sector cultural, resguardos y/o cabildos indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras.</b> En la fecha de apertura de esta convocatoria (primera semana de julio) y hasta la fecha de cierre de la misma (última semana de septiembre) el manual para la presentación de proyectos, se publica en la página Web del Ministerio: <a href="http://www.mincultura.gov">www.mincultura.gov</a>.</p>

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:** el representante legal del Municipio, en este caso el Alcalde, debe registrar su nombre y firma en el Formato de Presentación de Proyectos – Municipios-.

**ESPACIO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO**

- **Nombre y Firma:** la persona encargada de la recepción de los proyectos en la Entidad responsable de cultura del Departamento, escribe su nombre y firma en el acto de recibo del proyecto.
- **Fecha de radicación del proyecto:** escriba el día, mes y año en el cual el proponente radicó el proyecto ante la Entidad responsable de cultura en el Departamento.

 <p>Libertad y Orden</p> <p><b>Ministerio de Cultura</b> República de Colombia</p>	<p><b>RECURSOS IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL</b></p> <p><b>INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS - MUNICIPIOS -</b></p>	Página 5 de 5
		<p>Código: I-DPA-002 Versión: 0 Fecha Aprobación: 21-05-2010</p>

## **4. VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO**

El proceso de viabilización se desarrolla por la Entidad responsable de cultura en el Departamento y el Consejo Departamental de Patrimonio respectivo, en las siguientes etapas:

- 1. CONCEPTO TÉCNICO Y FINANCIERO** (Espacio para diligenciamiento de la entidad responsable de cultura en el Departamento)

La **entidad responsable de cultura** en el departamento que recibe el proyecto, evalúa la viabilidad financiera y técnica del mismo, verificando que el presupuesto programado esté de acuerdo con la descripción de las actividades, que sea realizable en los tiempos establecidos en el cronograma y demás aspectos que considere. Debe diligenciar la siguiente información:

- **Fecha de evaluación del proyecto:** Escribir el día, mes y año en el cual se terminó el proceso de evaluación técnica y financiera del proyecto, por parte de la Entidad de Cultura del Departamento.
- **Concepto Técnico y Financiero - FAVORABLE:** Marque con una “X” la casilla “SI” o “NO”, según corresponda, de conformidad con la evaluación técnica o financiera efectuada previamente.

- 2. CONCEPTO TÉCNICO** (Espacio para diligenciamiento por parte del Consejo Departamental de Patrimonio)

El **Consejo Departamental de Patrimonio** de acuerdo con los criterios de prioridad, elegibilidad y viabilidad contenidos en la cartilla y el conocimiento técnico, dará concepto sobre el mismo. Información que quedará consignada en el acta de la sesión respectiva. Debe diligenciar la siguiente información:

- **Fecha de evaluación del proyecto:** Escribir el día, mes y año en el cual el Consejo Departamental de Patrimonio conceptuó sobre el proyecto.
- **Concepto Técnico - FAVORABLE:** Marque con una “X” la casilla “SI” o “NO”, según corresponda de acuerdo con el concepto emitido por el Consejo Departamental de Patrimonio, el cual debe constar en el acta de sesión del respectivo Consejo.

- 3. VIABILIZACIÓN** (Espacio para diligenciamiento de la entidad responsable de cultura en el Departamento)

La **entidad responsable de cultura**, con base en el concepto del Consejo Departamental de Patrimonio finalizará el proceso de viabilización. Debe diligenciar la siguiente información:

- **Fecha de evaluación del proyecto:** Escribir el día, mes y año, en el cual se determina la viabilidad o no del proyecto por parte de la entidad responsable de cultura en el Departamento.
- **Viabilización - VIABILIZADO:** Marque con una “X” la casilla “SI” o “NO”, previa revisión de los resultados obtenidos en los procesos de evaluación técnica y financiera del proyecto, el concepto emitido por el Consejo Departamental de Patrimonio y la disponibilidad de los recursos en las fuentes de financiación de los proyectos.



Ministerio de Cultura  
República de Colombia

## RECURSOS IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL

LINEAMIENTOS SOBRE LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN,  
ELEGIBILIDAD Y VIABILIZACIÓN PARA LA INVERSIÓN DE  
LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL INCREMENTO DEL IVA  
A LA TELEFONÍA MÓVIL

Página 1 de 3

Código: O-DPA-007  
Versión: 0  
Fecha Aprobación: 20-05-2010

El presente documento, contiene los lineamientos a seguir por parte de los actores participantes en el proceso de inversión de los recursos transferidos a los Departamentos y al Distrito Capital, para financiar proyectos que sean prioritarios en lo local, para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, con los recursos provenientes del incremento al IVA a la telefonía móvil en el marco de lo establecido en el Decreto 4934 de 2009.

LINEAMIENTOS GENERALES			
Proceso	Responsable del Proceso	Acciones relacionadas con el Proceso	Resultado del Proceso
a. Invitación Pública	Departamentos y Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Establecer una fecha para invitar a los municipios y a las entidades del Distrito Capital a presentar proyectos.</li><li>2. Definir el lugar de presentación de proyectos.</li><li>3. Publicar en línea el <i>Formato de Presentación de Proyectos</i> a financiar con recursos IVA de la telefonía móvil junto con el respectivo instructivo de diligenciamiento.</li></ol>	Invitación pública para la presentación de proyectos para ser financiados con recursos del IVA a la telefonía móvil, según lo establecido en el decreto 4934 de 2009.
b. Presentación de proyectos	Municipios y Entidades del Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Diligenciar la información del proyecto en el <i>Formato de Presentación de Proyectos</i>.</li><li>2. Entregar el formato de <i>Presentación de Proyectos</i> debidamente diligenciado en el lugar establecido en la invitación.</li></ol>	Proyectos presentados para ser financiados con recursos del IVA a la telefonía móvil, según lo establecido en el decreto 4934 de 2009.
c. Registro, evaluación y remisión de proyectos	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y del Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar y verificar que el proyecto esté presentado de acuerdo con la metodología establecida.</li><li>2. Evaluar técnica y financieramente los proyectos para emitir concepto.</li><li>3. Devolver a los proponentes los proyectos que no cumplen con los requisitos establecidos.</li><li>4. Remitir los proyectos que cumplen con los requisitos a los Consejos Departamentales o al Consejo Distrital de Patrimonio, para estudio y concepto.</li></ol>	Proyectos evaluados y concepto solicitado a los Consejos Departamentales y al Consejo Distrital de Patrimonio.
d. Evaluación y concepto de los Consejos Departamentales y Consejo Distrital de Patrimonio	Consejos Departamentales de Patrimonio y Consejo Distrital de Patrimonio	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Conceptuar técnicamente sobre los proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, sobre prioridad, elegibilidad y viabilidad. El concepto deberá constar en el acta de la sesión correspondiente.</li><li>2. Remitir el acta a la entidad responsable de cultura en el Departamento o el Distrito Capital.</li></ol>	Concepto del Consejo de Patrimonio correspondiente sobre los proyectos presentados.
e. Viabilización de Proyectos	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y del Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibir el acta del Consejo y viabilizar los proyectos.</li><li>2. Comunicar los resultados de la viabilización a los proponentes.</li><li>3. Devolver a los proponentes los proyectos que no fueron viabilizados.</li></ol>	Proyectos viabilizados.
f. Elaboración del Plan de Inversión	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y del Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Diligenciar el <i>Formato de Plan de Inversión (Página web MinCultura)</i>, consignando los proyectos viabilizados y priorizados. Este plan deberá ser ajustado una vez el Ministerio de Cultura expida la resolución de distribución de recursos.</li></ol>	Plan de Inversión elaborado



Libertad y Orden

Ministerio de Cultura  
República de Colombia

## RECURSOS IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL

**LINEAMIENTOS SOBRE LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN, ELEGIBILIDAD Y VIABILIZACIÓN PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL INCREMENTO DEL IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL**

Página 2 de 3

**Código: O-DPA-007**  
**Versión: 0**  
**Fecha Aprobación: 20-05-2010**

LINEAMIENTOS GENERALES			
Proceso	Responsable del Proceso	Acciones relacionadas con el Proceso	Resultado del Proceso
g. Evaluación del Plan de Inversión	Ministerio de Cultura	1. Revisar el <i>Plan de Inversión (Página web MinCultura)</i> diligenciado por los Departamentos y el Distrito Capital y si se considera, solicitar información adicional o ajustes a las entidades responsables de cultura.	Plan de Inversión revisado
h. Ajuste del Plan de Inversión	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y del Distrito Capital	1. En caso de requerirse, ajustar los proyectos priorizados y viabilizados en el <i>Formato de Plan de Inversión (Página web MinCultura)</i> .	Plan de Inversión ajustado
i. Aprobación del Plan de Inversión	Ministerio de Cultura	1. Aprobar el <i>Plan de Inversión (Página web MinCultura)</i> e informar a la entidad territorial.	Plan de Inversión Aprobado
j. Envío de la resolución de distribución de recursos.	Ministerio de Cultura	1. Enviar a los Departamentos y al Distrito Capital la resolución por la cual se realiza la distribución de los recursos IVA a la telefonía móvil.	Envío de la Resolución de distribución de recursos para realizar la incorporación
k. Incorporación de los recursos al presupuesto	Departamentos y Distrito Capital	1. De conformidad con la resolución de distribución, realizar la incorporación de los recursos.	Recursos incorporados
l. Solicitud de Concepto al Ministerio de Cultura	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y del Distrito Capital	1. Enviar al Ministerio de Cultura - Oficina Asesora de Planeación los <i>Formatos de Presentación de Proyectos</i> de los proyectos viabilizados y priorizados*, y copia del acta del Consejo de Patrimonio donde conste el concepto favorable. *(Para obras de intervención de Bienes de Interés Cultural, el <i>Formato de Presentación de Proyectos</i> , debe estar acompañado del acto administrativo de autorización de la intervención expedido por la entidad territorial competente que realizó la declaratoria respectiva)	Envío de proyectos, formatos de presentación de proyectos y actas del Consejo de Patrimonio para concepto del Ministerio de Cultura
m. Evaluación y concepto sobre los proyectos contenidos en el Plan de Inversión Definitivo	Ministerio de Cultura	1. El Ministerio de Cultura llevará a cabo el procedimiento interno establecido para la emisión de concepto sobre la inversión de los recursos provenientes del incremento al IVA telefonía móvil.	Concepto sobre los proyectos presentados
n. Suscripción de convenios para la ejecución de los proyectos	Departamentos y Distrito Capital	1. Adelantar los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de los convenios con los municipios o entidades del distrito a quienes les fueron aprobados los proyectos.	Convenios
o. Ejecución de los proyectos.	Municipios y Entidades del orden Distrital	1. Suscribir los contratos que se requieran para ejecutar los proyectos.	Proyectos ejecutados
p. Seguimiento y Rendición de informes	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y Distrito Capital	1. Efectuar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los proyectos. 1. Elaborar informe semestral sobre la destinación de los recursos y ejecución de los proyectos viabilizados, en el <i>Formato de Presentación de Informes</i> y enviarlo al Ministerio de Cultura con la información anexa que se	Informes semestrales de la ejecución de los recursos



Libertad y Orden

Ministerio de Cultura  
República de Colombia

## RECURSOS IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL

LINEAMIENTOS SOBRE LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN,  
ELEGIBILIDAD Y VIABILIZACIÓN PARA LA INVERSIÓN DE  
LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL INCREMENTO DEL IVA  
A LA TELEFONÍA MÓVIL

Página 3 de 3

Código: O-DPA-007  
Versión: 0  
Fecha Aprobación: 20-05-2010

LINEAMIENTOS GENERALES			
Proceso	Responsable del Proceso	Acciones relacionadas con el Proceso	Resultado del Proceso
		solicite. 2. Responder oportunamente las solicitudes del Ministerio de Cultura, en caso de requerir mayor información sobre la ejecución de los recursos.	
q. Seguimiento a la inversión de los recursos	Ministerio de Cultura	1. Revisar los informes remitidos por las entidades responsables de cultura sobre la ejecución de los proyectos del <i>Plan de Inversión Definitivo</i> y realizar visitas técnicas de seguimiento si así se considera. 2. Consolidar el informe anual en fichas de seguimiento por Departamento y Distrito Capital. 3. Informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la inversión y ejecución de los recursos. 4. Enviar informe consolidado a los organismos de control fiscal para que ejerzan su competencia en el seguimiento de los recursos.	Envío del informe consolidado por Departamentos y Distrito Capital sobre la ejecución de los recursos a las entidades de control
r. Devolución de los recursos (Aplica en caso de que la entidad territorial <b>no ejecute</b> los recursos, a más tardar dentro de la siguiente vigencia en la que se realizó el giro)	Departamentos y Distrito Capital	1. Devolver los recursos y sus rendimientos al Tesoro Nacional en caso de que no fueren utilizados a más tardar dentro de la siguiente vigencia fiscal, de acuerdo con lo establecido el parágrafo 3ro del artículo sexto del decreto 4934 del 2009.	Recursos devueltos al Tesoro Nacional



### 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Municipio:	Nit:
Representante Legal:	C.C.:
Entidad o Dependencia de carácter público:	
Dirección:	Teléfono:
Correo electrónico:	Fax:
Responsable:	

### 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	
Línea en la que se enmarca el proyecto de acuerdo con el artículo 5 del decreto 4934 de 2009. Señale con una X.	
<b>LÍNEA 1:</b> Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.	
<b>LÍNEA 2:</b> Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.	
<b>LÍNEA 3:</b> Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública.	
<b>LÍNEA 4:</b> Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.	
<b>LÍNEA 5:</b> Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito nacional y a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.	
<b>LÍNEA 6:</b> Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.	
<b>LÍNEA 7:</b> Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.	
<b>Nota:</b> Para la formulación y ejecución del proyecto deben usarse las metodologías establecidas por el Ministerio de Cultura y obtener las autorizaciones a que haya lugar, de acuerdo con la línea en la que se inscriba la propuesta. (Ver cartilla para la inversión de los recursos IVA a la telefonía celular, destinados al fomento y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana)	

### 3. PERFIL DE PROYECTO

Descripción
Relación del proyecto con el Plan de Desarrollo Municipal
Relación del proyecto con el Plan de Desarrollo Departamental
Justificación



<b>Antecedentes</b>		
<b>Objetivo General</b>		
<b>Objetivos Específicos</b>		
<b>Indicadores</b>		
Personas Beneficiadas:		<input type="text"/>
Cobertura:		<input type="text"/>
<b>Cronograma</b>		
<b>Actividad</b>	<b>N° Meses</b>	<b>Resultados Esperados</b>
<b>Financiación</b>		
<b>Fuente</b>	<b>Valor</b>	<b>Vigencia(s)</b>
Recursos IVA vigencias anteriores	\$	
Recursos IVA vigencia actual	\$	
SGP Sistema General de Participaciones	\$	
Estampilla Procultura Municipal	\$	
Estampilla Procultura Departamental	\$	
Regalías Municipio	\$	
Regalías Departamento	\$	
Fondo Nacional de Regalías	\$	
Recursos Propios Municipio	\$	
Recursos Propios Departamento	\$	
Cooperación Nacional	\$	
Cooperación Internacional	\$	
Recursos inversión Ministerio de Cultura	\$	
Programa Nacional de Concertación	\$	
Otro recurso, Cual?	\$	



**RECURSOS IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL**  
**FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**  
**- MUNICIPIOS -**

Valor Total del Proyecto	\$	
<b>Nombre y Firma del Representante Legal (Alcalde)</b>		
Nombre:		
Firma: _____		
<b>Espacio para diligenciamiento de la Entidad Responsable de Cultura en el Departamento RADICACIÓN DEL PROYECTO</b>		
Nombre:		
Firma: _____		
Fecha de radicación del proyecto	Día:	Mes: Año:

**4. VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO**

Nota: Este campo es para uso exclusivo de la Entidad Responsable de Cultura en el Departamento			
Fecha de evaluación	Día:	Mes:	Año:
<b>CONCEPTO TÉCNICO Y FINANCIERO</b>			
FAVORABLE (Marque con una X)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Nombre del Evaluador:			
Firma del Evaluador:			

Nota: Este campo es para uso exclusivo del Consejo Departamental de Patrimonio * No aplica para los proyectos presentados en la línea 7, relacionada con programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.			
Fecha de evaluación	Día:	Mes:	Año:
Número de la sesión del Consejo:			
<b>CONCEPTO TÉCNICO</b>			
FAVORABLE (Marque con una X)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Nombre del Secretario Técnico:			
Firma del Secretario Técnico:			
<b>Nota: Anexar acta de la sesión correspondiente</b>			

Nota: Este campo es para uso exclusivo de la Entidad Responsable de Cultura en el Departamento			
Fecha de evaluación	Día:	Mes:	Año:
<b>VIABILIZACIÓN</b>			
VIABILIZADO (Marque con una X)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	



Libertad y Orden  
Ministerio de Cultura  
República de Colombia

**RECURSOS IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL**  
**FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**  
**- MUNICIPIOS -**

Página 4 de 4

Código: F-DPA-028  
Versión: 0  
Fecha Aprobación: 21-05-2010

Nombre del Secretario de Cultura:	
Firma del Secretario de Cultura:	



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Revisó: *[Firma]*  
Ejecutor: *[Firma]*

Decreto Número 4934 de 2009

**18 DIC 2009**

Por el cual se reglamenta el artículo 470 del Estatuto Tributario, adicionado mediante el artículo 37 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006.

**EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES MEDIANTE DECRETO No. 4818 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 470 del Estatuto Tributario y de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- modificada por la Ley 1185 de 2008,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 470 del Estatuto Tributario, a partir del 1° de enero del 2007, el servicio de telefonía móvil está gravado con la tarifa del 20%.

Que el incremento del 4% a que se refiere el artículo 470 del Estatuto Tributario, será destinado a la inversión social y se distribuirá en un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte y la recreación, escenarios deportivos, incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del Calendario Único Nacional.

Que el 25% restante será girado al Distrito Capital y a los Departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones establecidos en la Ley 715 del 2001 y también, al fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

Que los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, los criterios del Sistema General de Participaciones que se tendrán en cuenta para la distribución del 25% restante entre el Distrito Capital y los departamentos, son los territoriales a los que se refiere el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 79 de la Ley 715 de 2001.

Por el cual se reglamenta el artículo 470 del Estatuto Tributario, adicionado mediante el artículo 37 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006.

Que los recursos de que trata el artículo 470 del Estatuto Tributario, son del Orden Nacional.

Que la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006: "Modifica el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales" adicionando en su artículo 37, al Estatuto Tributario, el artículo 470 que se refiere a la destinación del gravamen del 4% incrementado a la telefonía móvil.

Que corresponde al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana, de conformidad con el numeral 3° del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-.

Que la política estatal en materia cultural tiene como uno de sus objetivos primordiales la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, acorde con el artículo 2° de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-.

Que corresponde al Ministerio de Cultura coordinar el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural y fijar las políticas generales a las que deberán someterse las entidades y personas que integran dicho sistema, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- modificado por el artículo 2° de la Ley 1185 de 2008.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. Apropiación y Giro de los Recursos.** El 75% de los recursos generados por el incremento del cuatro por ciento (4%) al impuesto sobre las ventas aplicable al servicio de telefonía móvil de que trata el artículo 470 del Estatuto Tributario, será apropiado en el presupuesto del Instituto Colombiano del Deporte -COLDEPORTES- para el desarrollo de los fines señalados en dicho artículo.

El 25% restante de los recursos generados por el incremento del cuatro por ciento (4%) al impuesto sobre las ventas aplicable al servicio de telefonía móvil de que trata el artículo 470 del Estatuto Tributario, será apropiado y girado por parte del Ministerio de Cultura, a los Departamentos y al Distrito Capital.

**ARTICULO SEGUNDO. Distribución de los recursos.** La distribución del 25% de los recursos destinados al Distrito Capital y a los Departamentos, se hará atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 79 de la Ley 715 de 2001.

Una vez apropiados los recursos correspondientes al 25% del 4% incrementado al impuesto sobre las ventas a la telefonía móvil, en el Presupuesto General de la Nación, el Ministerio de Cultura los distribuirá, de acuerdo con los criterios de que trata el inciso precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. Incorporación de los Recursos.** Los recursos de que trata el presente decreto no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. Destinación de los recursos.** Del total del 25% de los recursos asignados, el Distrito Capital y los Departamentos deberán destinar un 50% para cultura y el otro 50 % para deporte.

Los rendimientos financieros de los mencionados recursos que se generen una vez entregados a la entidad territorial, previa incorporación en el presupuesto respectivo, se invertirán para los mismos fines que fueron transferidos.

Por el cual se reglamenta el artículo 470 del Estatuto Tributario, adicionado mediante el artículo 37 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006.

**ARTICULO QUINTO. Inversión de los recursos.** Los recursos del 25% para cultura y deporte se invertirán teniendo en cuenta lo siguiente:

**a) CULTURA**

Apropiación Social del Patrimonio Cultural. Para lograr la apropiación del Patrimonio Cultural por parte de la comunidad, el Distrito Capital y los Departamentos deberán viabilizar proyectos que atiendan única y prioritariamente los siguientes procesos:

1. **Desarrollar** inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.
2. **Desarrollar** programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular, apoyar la conformación de grupos de Vigías del Patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.
3. **Apoyar** la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública.
4. **Incentivar** la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.
5. **Desarrollar** actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito nacional y a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.
6. **Fortalecer** los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.

**b) DEPORTE**

1. Apoyo, Promoción y Fomento al Deporte, la Recreación Física y la Educación Física, de conformidad con los lineamientos que para tal fin señale Coldeportes.
2. Los Departamentos y el Distrito Capital deberán orientar los recursos destinados al deporte, a la preparación y participación de los deportistas de su región en los juegos del ciclo olímpico, para lo cual apoyarán la realización de los Juegos Departamentales, Intercolegiados y Universitarios para contribuir al éxito de estos Programas Nacionales.
3. En el campo de la recreación física, es importante contribuir al proceso que viene adelantando la Nación dirigido al fomento de la investigación, formación del personal humano y a la realización de vivencias hacia la población de niños, jóvenes y adultos mayores que obedezcan a procesos permanentes de crecimiento de la población.
4. En lo relacionado con la educación física, apoyar el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Física, mediante su implantación, fomento, patrocinio, masificación, planificación, coordinación, ejecución, asesoramiento y práctica.

Por el cual se reglamenta el artículo 470 del Estatuto Tributario, adicionado mediante el artículo 37 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO.** Al articular la inversión de estos recursos con la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y la Ley del Plan Nacional de Desarrollo se busca evitar duplicidad de tareas e igualmente consolidar y maximizar logros concretos a través del fomento y desarrollo de la política cultural y deportiva a nivel nacional.

**ARTÍCULO SEXTO. Ejecución de los recursos.** Para la ejecución de estos recursos los Departamentos deberán suscribir convenios con aquellos municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, para llevar a cabo las actividades descritas en el presente decreto y que estén en concordancia con sus respectivas necesidades y la política nacional, atendiendo además los lineamientos dados por el Conpes 3162 de 2002, la Ley General de Cultura, 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Plan Nacional de Cultura y los planes de deporte, recreación y educación física. El Distrito Capital ejecutará sus propios proyectos atendiendo los mismos lineamientos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los Departamentos y el Distrito Capital deben presentar al Ministerio de Cultura y a Coldeportes, el plan de inversión de los recursos dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la resolución mediante la cual el Ministerio de Cultura distribuye los recursos provenientes del 25% del 4% incrementado al impuesto sobre las ventas a la telefonía móvil.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dichos recursos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en la Ley.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que los recursos girados no fueren utilizados a más tardar dentro de la siguiente vigencia fiscal, los departamentos y el Distrito Capital, deberán devolverlos al Tesoro Nacional junto con sus rendimientos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Viabilidad de los proyectos.** Corresponde a los Departamentos viabilizar los proyectos presentados por los municipios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sexto del presente decreto, los aspectos técnicos particulares que demande la naturaleza de cada uno y los lineamientos sobre convocatoria, postulación, elegibilidad y viabilización de los proyectos que para tal fin desarrollen el Ministerio de Cultura o Coldeportes, según corresponda. El Distrito Capital viabilizará sus propios proyectos atendiendo los mismos criterios.

En ambos casos, para la viabilización de los proyectos las autoridades territoriales deberán elevar consulta al respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio, según corresponda, y obtener concepto favorable del mismo.

Una vez viabilizado el proyecto, los Departamentos suscribirán el respectivo convenio, previo concepto favorable, en lo relacionado con los aspectos de que trata el presente decreto, del Ministerio de Cultura o Coldeportes, según corresponda. El Distrito Capital requerirá del mismo concepto para la ejecución de sus proyectos.

Cuando se trate de intervenciones de Bienes muebles o inmuebles de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN), éstas deben contar con la autorización del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 (por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997). De la misma manera, cuando se trate de intervenciones de bienes muebles o inmuebles de interés cultural del ámbito territorial, éstas deben contar con la autorización de la entidad competente que realizó la declaratoria respectiva.

Las autorizaciones de las intervenciones antes descritas, deben producirse en forma previa a la viabilización de los proyectos por parte de los Departamentos y del Distrito Capital.

**ARTÍCULO OCTAVO. Seguimiento a la destinación de los recursos.** Los informes de ejecución de los proyectos debidamente viabilizados, deberán ser presentados semestralmente al Ministerio de Cultura o a Coldeportes, según corresponda, para realizar seguimiento a la destinación de los recursos, de conformidad con los lineamientos que para tal fin estos determinen.

Por el cual se reglamenta el artículo 470 del Estatuto Tributario, adicionado mediante el artículo 37 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006.

El Ministerio de Cultura y Coldeportes informarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento a la destinación de los recursos, para su informe al Congreso.

**PARÁGRAFO:** El seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos y sus proyectos de ejecución le corresponde a los departamentos y al Distrito Capital, en virtud de su autonomía.

**ARTICULO NOVENO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 3093 de 30 de octubre de 2003.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**18 DIC 2009**

Dado en Bogotá, D.C. a los



**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,**



**OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR**

**LA MINISTRA DE CULTURA,**



**PAULA MARCELA MORENO ZAPATA**